

naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones exigidas en las Bases para tomar parte en el concurso.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMA.- NOMBRAMIENTO.

El Alcalde-Presidente, a la vista de la propuesta del Tribunal y una vez presentados los documentos anteriores procederá a nombrar al aspirante y a formalizarle el oportuno contrato laboral.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia que sean de aplicación.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Adamuz, 20 de febrero de 1995.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

EDICTO.

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1994, aprobó las Bases por las que se ha de regir la Convocatoria del Concurso-Oposición, mediante Promoción Interna, de Dos Plazas de Cabo de la Policía Local, y cuyo tenor literal es como sigue:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Local, mediante el sistema de Concurso-Oposición en turno de promoción interna, perteneciente a la escala de administración especial; subescala de servicios especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

2.1.- Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con dos años de servicio en una plaza de agente de policía local.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado, o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B2.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

F) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el aparato anterior.

3º.- SOLICITUDES.-

3.1.- Se dirigirán al presidente de la corporación, acompañados de la documentación acreditativa de los méritos alegados, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

3.3.- Los errores de hecho o materiales que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

4º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Estará constituido de la siguiente forma.

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación de Gobierno.

Un cabo de la Policía Local.

Un Funcionario de Carrera de la Corporación, designado por los delegados de personal, que ostente categoría igual o superior a la de la plaza a cubrir.

El Teniente de Alcalde delegado de personal.

Un Concejales representante de cada uno de los tres grupos Políticos Municipales.

Secretario: El de la Corporación, o Funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Además, el Tribunal contará con la asistencia de los técnicos que sean necesarios, con voz y sin voto.

5.2.- El Tribunal quedará integrado además por los respectivos suplentes.

5.3.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 respectivamente, de la ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de, al menos, cuatro vocales y el presidente.

5.5.- La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios de la corporación.

6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

6.1.- El procedimiento de selección constará de dos fases:

6.1.1.- Concurso y

6.1.2.- Oposición.

6.1.1.- Fase de concurso.

Se valoran los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.

Título de grado medio, diplomado universitario o Primer ciclo de licenciatura: 1 punto.

Selectividad o acceso a la Universidad: 0.50 puntos

B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado: 0.25 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B) Antigüedad.

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de Policía Local (máximo 15 años): 0.15 puntos.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente (máximo 15 años): 0.10 puntos.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas (máximo 15 años): 0.05 puntos.

C) Formación.

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorará cada 35 horas con: 0.15 puntos.

Las fracciones con: 0.10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0.10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0.05

En los cursos que solamente se ha obtenido asistencia, se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés Policial de las mismas, hasta un máximo de : 1 PUNTO

D) Otros méritos.

Andalucía: Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local de

Categoría de oro: 3 Puntos

Categoría de plata: 2 Puntos

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una (Máximo, 4 Felicitaciones): 0.25 Puntos

E) Opcionales:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de: 1 Punto.

6.2. En la fase de concurso el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinada la puntuación que corresponda, según el baremo fijado. En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de la oposición.

6.1.2.- Fase de oposición. Realización de las siguientes pruebas, con carácter eliminatorio.

A) Examen Médico:

Se efectuará con ejecución al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía (B.O.J.A. número 13, de fecha 6-2-93). Se valorará de apto o no apto.

Los aspirantes presentarán ante el tribunal, certificado médico suscrito por facultativo competente que acredite que los mismos no están incurso en el cuadro de exclusiones médicas para ingreso en la Policía Local se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se detallan en estas bases.

B) De aptitud física:

- Carrera de velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas:

Dos intentos.

- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

- Salto de longitud con los pies juntos:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0.05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0.50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

- Lanzamiento de balón medicinal:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invaldaciones:

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

- PRUEBAS Y MARCAS PARA SER CONSIDERADO APTO:

PRUEBAS

EDADES

	HASTA 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
C.vel.60 M.	9°00'	9°3'	9°8'	10°1'	10°4'	10°7'	10°10'	11°2'
C.RES. 1 km	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
S. Longitud	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
B.Med.5Kg.	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

3º Psicotécnicas.

Consistirá en la realización de un test psicotécnico al objeto de determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del cargo. Podrá incluirse, a criterio del tribunal, una entrevista de carácter personal con los aspirantes. Se valorará de apto o no apto.

4º Conocimientos.

A) Primero Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de sesenta preguntas con respuestas alternativas basadas en el temario contenido el Anexo de la convocatoria, con una duración máxima de sesenta minutos.

B) Segunda Parte: Realización de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, relativo a una actuación que incluya: organización y planificación de la actuación, acciones previas, medios materiales y humanos e informe explicativo de la intervención.

Duración máxima: 120 minutos

La prueba de conocimientos se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos.

6.3. A la calificación de la fase del concurso se sumará la obtenida en la fase de oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

7º.- RELACION DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

7.1. Terminada la calificación, el tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombre de los aspirantes seleccionados y elevará dicha propuesta al presidente de la corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

7.2. Los aspirantes propuestos presentarán en Secretaría Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

7.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados quedando nulas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

7.4. Los aspirantes propuestos para el nombramiento estarán obligados a realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

7.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Dichos nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

8º.- IMPUGNACIONES.

8.1. La presente convocatoria, bases que tiene la consideración de ley reguladora de la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

9º.- DERECHO SUPLETORIO.

9.1. En lo previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local; real decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba la reglamentación general para el ingreso en la administración pública y demás disposiciones aplicables.

10º.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS.

10.1. Se atribuye a la alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos, hasta el acto de la Constitución del tribunal, en que se atribuirá a este la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

ANEXO A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD Y MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL.

TEMARIO

1º. La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2º. La corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrenado. Las Cortes Generales. composición, atribuciones y funcionamiento. El gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3º. Tipología de los Entes Públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4º. Las Comunidades autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5º. Idea general de las competencias de las comunidades autónomas de Andalucía.

6º. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7º. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8º. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

9º. Los actos Administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. eficacia y validez de los actos.

10º. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11º. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12º. La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la administración local.

13º. Organización u funcionamiento de la administración local. El alcalde, los tenientes de alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14º. Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15º. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios locales.

16º. La actividad de la Policía Local. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las policías locales de Andalucía.

17º. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18º. La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19º. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20º. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21º. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22º. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23º. El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

24º. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

25º. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población. Población y grupo social.

26º. La sociedad de masas. Características.

27º. La Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de la seguridad.

28º. La Ley de 1/89, de Coordinación de policías locales. Desarrollo.

29º. Ética policial.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 13 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de Diciembre; 6º del Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, y Disposiciones ConCORDANTES.

La Carlota, 8 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

ANUNCIO de bases.

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento la provisión en propiedad de una plaza vacante de

Auxiliar-Recaudador de la Plantilla de Funcionarios de Carrera, se convoca oposición libre y con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR RECAUDADOR

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la plantilla de Funcionarios de Carrera, Escala de Administración General y Subescala Auxiliar, denominada Auxiliar-Recaudador y por el sistema de oposición libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto, la Ley 23/88 de 28 de julio, la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 896/91 de 7 de junio, la Ley 30/92 de 26 de noviembre y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Los requisitos para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, serán los siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

2. SOLICITUDES

2.1 Las solicitudes de quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Peligros. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y resguardo de haber ingresado el importe de los derechos de exámenes que ascienden a mil quinientas pesetas (1.500 ptas) y presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento. Los derechos de examen serán ingresados en la cuenta corriente núm 2031.146.50043 de este Ayuntamiento en la Oficina de Peligros de la Caja General de Ahorros de Granada.

2.2 El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado después de la publicación íntegra en el B.O.P y B.O.J.A.

Las instancias que se presenten a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

2.3 Las solicitudes suscritas por españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

2.4 En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de admisión a las pruebas.

Los indicados derechos de examen serán devueltos solamente en el supuesto de no ser admitido a la realización de las pruebas.

2.5 Las solicitudes podrán presentarse asimismo en la forma establecida en el artículo 38 núm 4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio a petición del interesado.

2.7 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen. También deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que estas adaptaciones sean necesarias.

3. ADMISION DE ASPIRANTES.

3.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de